



*“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”*

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 086 - 2026 - MPLP**

Tingo María, 03 de marzo de 2026

### **VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 2025-30334, que contiene la Solicitud S/N de fecha 17 de octubre de 2025, presentado por doña **LEONARDA GLORIA CABRERA AQUINO**, solicita **reconocimiento de la JUNTA DIRECTIVA DEL ASENTAMIENTO HUMANO ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGION HUANUCO**; asimismo con Expediente Administrativo N° 2025-0034807 de fecha 05 de diciembre de 2025, la administrada presenta la subsanación de observaciones, y;

### **CONSIDERANDO:**

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

De conformidad con el artículo 111 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia. Asimismo, el artículo 112 respecto a la Participación Vecinal. Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información;

Asimismo, el numeral 6) del artículo 113 de la citada ley, dispone la participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

En cuanto al procedimiento que debe seguirse para el reconocimiento de una Junta Directiva de pueblos jóvenes, asentamientos humanos, asociaciones de vivienda y otros, se encuentra regulado por la Ordenanza Municipal N° 019-2023-MPLP, que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, estableciéndose en el Ítem 115, los requisitos para el reconocimiento de juntas directivas;

Con Expediente Administrativo N° 2025-30334, que contiene la Solicitud S/N de fecha 17 de octubre de 2025, doña **LEONARDA GLORIA CABRERA AQUINO**, solicita reconocimiento de la **JUNTA DIRECTIVA DEL ASENTAMIENTO HUMANO ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGION HUANUCO**; y con Expediente Administrativo N° 2025-0034807 de fecha 05 de diciembre de 2025, la administrada presenta la subsanación de observaciones; adjuntando para el efecto copia del Acta de Asamblea, pago por derecho de trámite, padrón general de los vecinos y DNI de los miembros de la mencionada junta directiva;

A través del Informe N° D000055-2026-SFP-MPLP/TM de fecha 24 de febrero de 2026, la Subgerente de Formalización de la Propiedad, declara PROCEDENTE el reconocimiento de la **JUNTA DIRECTIVA DEL ASENTAMIENTO HUMANO ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGION HUANUCO**, constituida de la forma siguiente: presidente, vicepresidente, secretario, tesorera, fiscal y vocal, con sus respectivos DNIs; cumpliendo con los requisitos establecidos en el Ítem 115 del TUPA;

Mediante el Informe N° D000059-2026-GIAT-MPLP/TM de fecha 24 de febrero de 2026, el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, concluye declarando PROCEDENTE el reconocimiento de la **JUNTA DIRECTIVA DEL ASENTAMIENTO HUMANO ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGION HUANUCO**, mediante resolución de alcaldía;

Máxime, con **Opinión Legal N° D000150-2026-OGAJ-MPLP/TM** de fecha 02 de marzo de 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, por lo expuesto en los considerandos precedentes, habiendo realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente administrativo, así como, de los documentos remitidos por las áreas técnicas (Subgerencia de Formalización de la Propiedad y Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial) de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, concluye que el reconocimiento de la **JUNTA DIRECTIVA DEL ASENTAMIENTO HUMANO ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGION HUANUCO**, debe realizarse mediante un acto resolutorio, y que debe estar constituida por el presidente, vicepresidente, secretario, tesorera, fiscal y vocal, elegido en una asamblea general con la participación de los miembros de la comunidad, cuyo periodo de vigencia será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su reconocimiento;



**“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**

**Pag. 02/ RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 086 - 2026 - MPLP**

Estando a lo expuesto, a la precitada Opinión Legal del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, al Proveído D000799-2026-GM-MPLP/TM del Gerente Municipal, y al Proveído D000653-2026-ALC-MPLP/TM del Despacho de Alcaldía, de fechas 02 y 03 de marzo de 2026, correspondientemente;

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER,** a la **JUNTA DIRECTIVA DEL ASENTAMIENTO HUMANO ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGION HUANUCO;** cuyo periodo de vigencia es de **dos (02) años** contados a partir de la fecha de su reconocimiento, la cual se encuentra conformada de la forma siguiente:

<b>JUNTA DIRECTIVA DEL ASENTAMIENTO HUMANO ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI</b>		
<b>CARGOS</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>DNI</b>
<b>PRESIDENTE</b>	LEONARDA GLORIA CABRERA AQUINO	22757166
<b>VICEPRESIDENTE</b>	RUDY BEKER DEL AGUILA TENAZOA	43937005
<b>SECRETARIA</b>	SONIA COZ CALDAS	23019777
<b>TESORERA</b>	CELIA CARDENAS SAJAMI	23013601
<b>FISCAL</b>	EDGAR ESPINOZA ORE	06559742
<b>VOCAL 1</b>	LUIS ANTONIO CRIOLLO ILLATOPA	47366077
<b>VOCAL 2</b>	DINA CARDENAS SAJAMI	23019256

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Subgerencia de Formalización de la Propiedad, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR,** a la Oficina de Tecnologías de Información para su **PUBLICACIÓN** en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

**Construyendo**  
Una Gran Provincia